

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.407

#### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 190, de 19 de agosto de 2017, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2017, de modificación de la base 5.ª de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de la misma:

##### BASE 5.ª INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El instructor designado en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como para el estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos por las bases, y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo, para ello:

a) Solicitar cuantos informes se estimen necesarios o sean exigidos por las presentes bases.

b) Comprobar datos que obren en poder del Ayuntamiento o en el de otras Administraciones Públicas.

El instructor informará sobre qué solicitudes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales, lo que elevará junto con todo el expediente a la comisión de valoración, que estará compuesta por el director de Instalaciones Deportivas, la técnico municipal de Cultura y Juventud y el jefe de Sección de Administración Económico-Financiera. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto un funcionario de Administración general. Dicho órgano colegiado evaluará las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la base siguiente. De ello dejará constancia en un informe, en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

2. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes y las cuantías de subvenciones propuestas, que se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de la comisión de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Tras ello, la propuesta de resolución provisional se notificará a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Deberá notificarse a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue, que dictará la resolución motivada que pondrá fin al procedimiento, haciendo constar el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración,



el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

4. En el momento de otorgamiento de la subvención los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De resolverse el procedimiento en plazo y al tener las subvenciones a conceder un importe no superior a 3.000 euros, dichos requisitos podrán acreditarse con las declaraciones responsables presentadas junto a la solicitud. En caso de haber perdido su vigencia por cualquier circunstancia, se deberá efectuar al beneficiario el requerimiento oportuno en ese sentido antes del otorgamiento de la subvención

5. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

6. La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios.

7. Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía.

El acuerdo de aprobación de la presente Ordenanza, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 3 de octubre de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.408

#### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 190, de 19 de agosto de 2017, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2017, de modificación de la base 5.ª de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de asociaciones para actividades culturales, juveniles, populares y de ocupación del tiempo libre del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de la misma:

##### BASE 5.ª INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El instructor designado en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como para el estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos por las bases, y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo, para ello:

a) Solicitar cuantos informes se estimen necesarios o sean exigidos por las presentes bases.

b) Comprobar datos que obren en poder del Ayuntamiento o en el de otras Administraciones Públicas.

El instructor informará sobre qué solicitudes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales, lo que elevará junto con todo el expediente a la comisión de valoración, que estará compuesta por la técnico municipal de Cultura y Juventud, el director de Instalaciones Deportivas y el jefe de Sección de Administración Económico-Financiera. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto un funcionario de Administración general. Dicho órgano colegiado evaluará las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la base siguiente. De ello dejará constancia en un informe, en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

2. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes y las cuantías de subvenciones propuestas, que se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de la comisión de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Tras ello, la propuesta de resolución provisional se notificará a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Deberá notificarse a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue, que dictará la resolución motivada que pondrá fin al procedimiento, haciendo constar el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración,